

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1045

16 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JORGE ZULUAGA GALLEGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 067 del 02 Enero de Enero de 2017.**

Persona a notificar: **JORGE ZULUAGA GALLEGO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19 N # 16-100 BLOQUE 1 APTO 601- SIERRA SUIZA.**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Notificar al peticionario **JORGE ZULUAGA GALLEGO** que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia, 16 de Enero de 2017

Señor:

JORGE ZULUAGA GALLEGO

CALLE 19 N # 16-100 BLOQUE 1 APTO 601

SIERRA SUIZA

Teléfono: 3116193909

Tebaida Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS- 067**
Del 02 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1045 correspondiente a la Resolución **-PQRDS- 067** Del 02 de Enero de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA Nro. 76233”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 067

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No.76233.

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito de petición con radicación 2016RE5969 Del día 11/11/2016 por medio del cual solicita a la Empresa prestadora mediante la cual solicita mediante la cual solicita la corrección de la factura de venta No. 37392323, emitida por la entidad para el contrato No. 76233, correspondiente al mes de noviembre de 2016, en razón al error de lectura por su parte detectado.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2016RE5969 Del día 11/11/2016, Presentado por el señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO**, Siendo el día 02/12/2016, Mediante Oficio **PQRDS No. 4239**.
3. Que siendo el día 12 de Diciembre de 2016, la Entidad envió citación de Notificación personal No. 4240, al predio referido por el peticionario señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO** para efectos de notificación.
4. Que siendo el día 14 de Diciembre de 2016, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Notifico personalmente la decisión tomada por la entidad mediante Oficio **PQRDS- 4239** del 02/12/2016 al peticionario, señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO**.
5. Que siendo el día 14 de Diciembre de 2016 el señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio **PQRDS- 4239** del 02/12/2016, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
6. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: *“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*. En este orden de ideas y al analizar el orden

cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del Oficio **PQRDS- 4239** del 02/12/2016, fue presentado de manera oportuna.

7. Que tal y como ya se explicó al peticionario mediante la respuesta brindada a su reclamación inicial, fue claro para empresa prestadora evidenciar que existió ciertamente existió un error en el registro de medición facturado durante el periodo que abarco del 01/10/2016 al 30/10/2016 sobre la matrícula interna No. 76233, y pagadero en el mes de noviembre de 2016, razón por la cual la entidad procedió a compensar el consumo adicional facturado para ese entonces, mediante la cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 2016 , No. 37681208, en la cual solo se facturo un consumo correspondiente a 1 m3.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad la decisión tomada mediante el Oficio **PQRDS- 4239** del 02/12/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Territorial Occidente, para lo cual la empresa prestadora procederá al traslado del expediente del señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO** dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con la finalidad de que por su parte se surta tramite de segunda instancia.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario señor **JORGE ZULUAGA GALLEGO** que contra la presente decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011. Dado en Armenia, Q., a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial